



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0241-2023-GM-MDV/LC

Vilcabamba, 30 de noviembre del 2023.

VISTO:

El Informe N° 03-2022-MDV-OSLP/LT/SRC del 16/12/2022, del Ing. Ángel Hallasi Zarate – Liquidador Técnico; Informe N° 036-2022-SCYA-LF-ULP-OSLP/MDV/LC del 02/09/2022, de la CPC Silvia Carolina Yabar Álvarez – Liquidador Financiero; Informe N° 0478-2022-JEHR/ULP-OSLPIP/MDV-LC del 05/09/2022, del Arq. Jesús Enrique Huaraya Rodrigo - Jefe (e) de la Unidad de Liquidaciones; Informe N° 01571-2022-OSLP/WLC/MDV/LC del 06/09/2022, del Ing. Wilfredo Laucata Calderón – Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's; Carta N° 070-2022-ANALISTA CONTABLE/JGCHL del 15/09/2022, del CPCC Juan Gualberto Challco Laimé – Analista Contable; Informe N° 278-2022-MDV/LC/U.C/DHCC del 20/09/2022, del CPC Domingo Huilca Cconislla - Jefe de la Unidad de Contabilidad; Proveedor del 21/09/2022, de la Oficina General de Administración y Finanzas; Informe N° 0199-2023-DQC/ULP-OSLPIP/MDV/LC del 02/10/2023, del CPC Darwin Quispe Condori – Jefe (e) de la Unidad de Liquidaciones; Informe N° 1065-2023-OSLP/JLMC/MDV/LC del 03/10/2023, del Ing. José Luis Monterroso Cornejo - Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's; Proveedor del 03/10/2022, de la Oficina General de Administración y Finanzas; Informe N° 0207-2023-MDV/LC/U.C/DHCC del 07/11/2023, del CPC Domingo Huilca Cconislla - Jefe de la Unidad de Contabilidad; Informe N° 1114-2023-OGAF-MDV/LC del 09/11/2023, del Lic. Adm. Miguel Ángel Cáceres Del Río – Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas; Informe N° 0246-2023-DQC/ULP-OSLPIP/MDV/LC del 20/11/2023, del CPC Darwin Quispe Condori – Jefe (e) de la Unidad de Liquidaciones; Informe N° 1275-2023-OSLP/JLMC/MDV/LC del 21/11/2023, del Ing. José Luis Monterroso Cornejo - Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's; Proveedor del 21/11/2023, de Gerencia Municipal; Opinión Legal N° 240-2023-GM-OAJ-MDV-LC del 24/11/2023, del Abog. Wilder Mendoza Mora - Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...), lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° regula respecto a la autonomía de gobierno, que: "La autonomía es el derecho y/o capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 26° establece que: "La Administración Municipal adopta una estructura general, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444".

Que, conforme dispone el artículo 20°, numeral 20); de la Ley Orgánica de Municipalidades: "Son atribuciones del Alcalde: delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal", quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones y el Manual de Organización y Funciones.

Que, el último párrafo del artículo 27°, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, (...)".

Que, el Artículo 1° numeral 11) y 12) de la Resolución de Contraloría General N° 195-88-CG, indica: "Concluida la obra, la entidad designará una comisión para que formule el acta de recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida acta. La comisión revisará la memoria descriptiva elaborada por el ingeniero, residente y/o inspector de la obra, que servirá de base para la tramitación de la declaratoria de fábrica por parte de la entidad, de ser el caso" y "posteriormente a la liquidación se procederá a la entrega de la obra a la entidad respectiva o unidad orgánica especializada la cual se encargará de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones".



Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" respecto a Disposiciones Sobre la Fase de Ejecución de Inversiones

Artículo 29. Numeral 29.4 precisa: *La liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normativa de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 09: Registro de cierre de inversión.*



Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0117-2015-GM-MDV/LC del 17/11/2015, se aprueba la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, de cuya revisión se desprenden en el apartado 12.10 se tiene la liquidación de oficio donde señala que: Cuando un proyecto no haya sido liquidada dentro de los noventa (90) días posteriores a la suscripción del acta de recepción de obra, proyectos que no cuenten con la documentación técnica ni financiera de su ejecución y proyectos con más de dos años de antigüedad desde su conclusión, que no hayan sido liquidadas; será encargada la liquidación de Oficio a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos; correspondiendo a la oficina de Asesoría legal iniciar los procesos administrativos y legales a que hubiera lugar. La liquidación de oficio, será tramitada a solicitud de la Unidad ejecutora y/o la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, con opinión favorable de la Gerencia Municipal, para la aprobación respectiva vía Resolución de Alcaldía. La Liquidación de Oficio contendrá los siguientes documentos: *memoria descriptiva; verificación de metrados ejecutados y/o replanteo de ser el caso; valorización del proyecto; especificaciones técnicas; planos de ubicación, localización, perimétrico, distribución en planta, elevaciones, detalles y otros de acuerdo al tipo de obra ejecutada; acta de verificación en campo por parte del liquidador con los usuarios y/o beneficiarios; documentación financiera de acuerdo al ítem 13.6.3.b.*



La valorización del proyecto ejecutado al que se hace referencia en el Artículo anterior se efectuara a partir del presupuesto aprobado o precios referenciales existentes en el mercado local. El Expediente de Liquidación de Oficio será presentado a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos y con opinión favorable de la misma Gerencia Municipal, para la aprobación respectiva.



Que, mediante la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema nacional de Control y de la Controlaría General de la República, señala, disposiciones finales, novena. - definiciones básicas: constituyen definiciones básicas para efectos de esta Ley, las siguientes. (...). **Responsabilidades Administrativas Funcional.** - Es aquella en la que

incurren los servidores y funcionarios por haber contravenido el ordenamiento jurídico administrativo y las normas internas de la entidad a la que pertenecen, se encuentra vigente o extinguido el vínculo laboral o contractual al momento de su identificación durante el desarrollo de la acción de control. Incurren en responsabilidad administrativa funcional los servidores y funcionarios públicos que, en el ejercicio de sus funciones, desarrollaron una gestión deficiente, para configuración se requiere la existencia, previa a la asunción de la función pública que corresponda o durante el desempeño de la misma, de mecanismos objetivos o indicadores de medición de eficiencia. Responsabilidad Civil. - Es aquella en la que incurren los servidores y funcionarios públicos, que por su acción u omisión, en el ejercicio de sus funciones, hayan ocasionado un daño económico a su entidad o al estado. Es necesario que el daño económico sea ocasionado incumpliendo el funcionario o servidor público sus funciones, por dolo o culpa, sea esta inexcusable o leve. La obligación del resarcimiento a la entidad o al Estado es de carácter contractual y solidaria, y la acción correspondiente prescribe a los diez (10) años de ocurridos los hechos que generan el daño económico. **Responsabilidad penal.** - Es aquella en la que incurren los servidores o funcionarios que en ejercicio de sus funciones han efectuado un acto u omisión tipificado como delito. **Servicio o Funcionario Público.** - Es para los efectos de esta Ley, todo aquel que independientemente del régimen laboral en el que se encuentra, mantiene vínculo laboral, contractual o relación de cualquier naturaleza con alguna de las Entidades, y en que virtud de ello ejerce funciones en tales entidades.



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0347-2019-A-MDV/LC del 02/10/2019, se autoriza a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos la ejecución técnica financiera de oficio al proyecto de inversión:

"Mejoramiento y Equipamiento Biomédico del Puesto de Salud de Oyara, Distrito de Vilcabamba – La Convención – Cusco" con CUI N° 2084157; en ese entender, se tiene el Informe N° 03-2022-MDV-OSLP/LT/SRC del 16/12/2022, del Ing. Ángel Hallasi Zarate - Liquidador Técnico, quien elabora el expediente de liquidación técnica por oficio del proyecto de inversión con CUI N° 2084157, actuados remitidos al Jefe (e) de la Unidad de Liquidación de Proyectos Arq. Jesús Enrique Huaraya Rodrigo; de igual manera se tiene el Informe N° 036-2022-SCYA-LF-ULP-OSLP/MDV/LC de la CPC Silvia Carolina Yabar Álvarez - Liquidador Financiero, quien presenta al Jefe de la Unidad de Liquidación de Proyectos el expediente de liquidación financiera para la revisión, aprobación y consiguiente remisión a la Unidad de Contabilidad para la conciliación financiera de saldos el mismo que deberá ser revisado y firmado de igual forma se cuenta con el Informe N° 199-2023-DQC/ULP-OSLP/MDV/LC del 02/10/2023, del CPC Darwin Quispe Condori - Jefe (e) de la Unidad de Liquidación de Proyectos; Informe N° 1065-2023-OSLP/JLMC/MDV/LC del Ing. José Luis Monterroso Cornejo - Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's; Informe N° 0207-2023-MDV/LC/U.C/DHCC del CPC Domingo Huilca Cconislla - Jefe de la Unidad de Contabilidad, en el que determina el costo según los documentos de referencia que asciende a S/ 385,724.08 Soles, los mismos que son derivados al Jefe (e) de la Unidad de Liquidaciones con todos los actuados los cuales se detallan conforme a los informes emitidos por el liquidador técnico y financiero y como observaciones se tiene: **a) De la Liquidación Técnica y financiera:** *Se observa de la ejecución en el periodo noviembre 2011 dos planillas que pertenecen al mes de noviembre 2011, que llevan el mismo sustento documentario (informes tareas que corresponde a los mismos trabajadores obreros) corresponden a los Registros SIAF 8191, 9632 - 2011; Comprobantes de*





"Vilcabamba, último bastión de la resistencia Inka"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



page 8167, 9713 respectivamente, cabe mencionar que en el legajo documentario no se encontró documentos que sustenten este suceso, sin embargo en la Liquidación Técnica encontrada que se realizó en el año en el año 2014 indica en las observaciones que en fecha 09 de diciembre 2011 el tesoro Alex Huamanrcca fue víctima de un robo de caudales municipales, dinero en efectivo que estaba destinado al pago de remuneraciones de los obreros del mes de noviembre; por lo que con Acuerdo de Concejo N° 30-CM-MDV-2011, se autoriza la generación de nuevas planillas que reemplacen a las que se mencionan en el documento, y se realice el correspondiente pago de las remuneraciones a los obreros perjudicados, en tanto dure las investigaciones y se recupere y/o repongan los caudales que fueron robados, b) Se observa el Registro SIAF 07790 - 2011 Comprobante de Pago - 2011, con el que se otorga viáticos al señor Rómulo Dueñas Rivera, por el viaje en comisión de servicios a la cuenca de Incahuasi, revisado las planillas de pagos esta persona no laboro en el proyecto por lo que no correspondería la asignación de viáticos; así mismo según la revisión realizada a la documentación, esta se realiza en cumplimiento al memorándum N°1212-2011-MDV-GM-GRN/6411 mediante el cual se dispone la camioneta de obra para otros fines y actividades, así mismo no se encontró la rendición en el Archivo de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, es necesario señalar que este gasto no corresponde a la ejecución de la obra y no está considerado en el Presupuesto Analítico del Expediente Técnico, c) Se observa el Registro SIAF 5558 - 2014 Comprobante de Pago 12275, importe que se gira por concepto de pago por servicio de Liquidación Financiera de la obra, según Orden de Servicio N° 2894 el costo total de servicio se realizó por S/ 4,500.00 Soles, el mismo que cuenta con Informe de conformidad de servicios otorgado por el jefe de Supervisión y Liquidación de Obras en el que indica que se cumplió con el trabajo de liquidación; sin embargo, realizada la búsqueda en el archivo central de la Institución no se encuentro copia de la misma, así mismo no se tiene conocimiento ni se menciona el número de resolución que apruebe el mencionado trabajo, d) Se observa del comprobante 18494 - 2012, el mismo que ubicado físicamente no corresponde al proyecto, los datos no concuerdan, e) Se observa de la ejecución 2011, se contrató los servicios de elaboración de expediente técnico; sin embargo, no se realizó este pago el mismo se encuentra anulado; sin embargo, el pago por la retención del 10% de IR de cuarta categoría figura como pagado con registro SIAF N° 010182, f) Durante la ejecución de obra se registra pago de Residencia de obra al Ing. Freddy Tapia Granda que corresponde del 20 al 30 de junio, siendo este el único pago, no se encontraron pagos por la Supervisión por lo que no pudo encontrar documento o algún otro vínculo de la entidad con los ejecutores del proyecto, en el informe se mencionan nombres ellos fueron extraídos de las diferentes firmas en los documentos adjuntos a los comprobantes de pago, g) Se observa de la documentación revisada no se encontró actas de entrega de terreno, acta de inicio de obra, actas de paralizaciones, actas de reinicios, o actas de culminación, no se contó con los cuadernos de obra, notas de entrada y salida de materiales al almacén de obra, h) CONCLUSIONES. Se procedió a la liquidación financiera de acuerdo a la Resolución de Contraloría N.º 195-88-CG "Normas que regulan la ejecución de obras por administración directa" y a la DIRECTIVA GENERAL PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA POR EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA (EPD) directiva vigente en la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, y en cumplimiento de la Resolución de Alcaldía N° 347-2019-A-MDV-LC, que autoriza la liquidación técnico financiera de oficio del proyecto. El monto según tarjetas de liquidación financiera asciende a S/. 385,724.88 Soles que representa el 99.30 % del presupuesto aprobado (Expediente Técnico según SSI). Después de realizar el análisis presupuestal y financiero se llegó a la siguiente conclusión:

EJECUCION PRESUPUESTAL

| | | | |
|--------------------------------|---|----|------------------|
| - AÑO PRESUPUESTAL 2011 | : | S/ | 143,694.13 SOLES |
| - AÑO PRESUPUESTAL 2012 | : | S/ | 224,401.45 SOLES |
| - AÑO PRESUPUESTAL 2013 | : | S/ | 9,604.56 SOLES |
| - AÑO PRESUPUESTAL 2020 | : | S/ | 8,023.94 SOLES |
| - TOTAL EJECUCION PRESUPUESTAL | : | S/ | 385,724.08 SOLES |

| | | | |
|--------------------------------|---|----|------------------|
| TOTAL BIENES PATRIMONIZADOS | : | S/ | 0.00 SOLES |
| TOTAL SALDO DE MATERIALES | : | S/ | 0.00 SOLES |
| TOTAL, COSTO REAL DEL PROYECTO | : | S/ | 385,724.08 SOLES |

i) Se procedió a la liquidación financiera en cumplimiento de la Resolución de Alcaldía N° 347-2019-MDV-LC, y memorándum N°0018-2020-OSLP-CAVH/MDV, de la jefatura de la Unidad de Liquidaciones que encarga la elaboración de la Liquidación Técnico Financiera de Oficio, para posterior a la Elaboración de la Liquidación Técnico Financiera de Oficio realizar el cierre de Proyecto y la transferencia al sector correspondiente, tomando como referencia los Documentos encontrados por la Unidad de Archivo Central de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, remite los documentos del Proyecto detallados, adjuntando la documentación encontrada (comprobantes de pago - Expediente Técnico) que sustenta de cierta forma la ejecución del gasto consigna: Comprobantes de Pago Órdenes de Compra y/o de Servicios los mismos que en algunos casos están sustentados con Facturas, Boletas de Venta, Recibo de Honorarios, Requerimientos, Planillas de Pago, Boucher o constancias de pago expedidos por el Banco de la Nación por el pago de las Aportaciones y otras obligaciones de la Institución inherentes a la ejecución del proyecto; así mismo en las observaciones del Informe de Liquidación Financiera se detalla las inconsistencias encontradas en los Comprobantes de Pago, se resalta que no se contó con la documentación de actas, Notas de Entrada y Notas de salida de almacén, Partes diarios, Movimiento de almacén, por lo que toda información faltante a este trabajo se debe a la insuficiencia documentaria en el proceso de trabajo; ; los mismos que se encuentran descritos en los folios 166 al 170 las que deberán ser motivo de investigación, j) De la técnica: Acerca del Cumplimiento del objetivo del PIP eficientes condiciones físicas para la atención de la población en el puesto de salud de Oyara, se puede decir que no se ha cumplido con el equipamiento biomédico y mejoramiento total del centro de Salud, k) El proyecto según el expediente técnico cuenta con un presupuesto que asciende al monto de S/ 388,608.99 aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 404-B-2021-A-MDV-LC con fecha 04/10/2011, l) No existe documentación alguna durante la ejecución de la obra, no se sabe la fecha exacta de su culminación, en el presupuesto de perfil no se considera los gastos de liquidación de obra, no se tienen los cuadernos de obra, al realizar la verificación in situ se ha determinado que el proyecto se encuentra inconcluso; los mismos que se encuentran descritos en los folios 30 al 32 las que deberán ser motivo de investigación.

Que, a su vez se concluye que el expediente de Liquidación Técnico Financiera no cuenta con la información suficiente de acuerdo a las normas de contraloría, serán declarados como no liquidables de oficio mediante la documentación de sustento correspondiente, por lo que solicitan su aprobación mediante acto



resolutivo; teniendo en cuenta los sustentos documentarios solicita la suscripción de aprobación mediante acto resolutivo del expediente de liquidación técnica financiera del PIP: "Mejoramiento y Equipamiento Biomédico del Puesto de Salud de Oyara, Distrito de Vilcabamba – La Convención – Cusco" con CUI N° 2084157, la misma que es necesario para efectos administrativos y legales correspondientes; así como proceder, de verlo por conveniente, con las recomendaciones vertidas. Una vez aprobada la Liquidación Técnica Financiera, la Unidad de Contabilidad debe proceder a efectuar la rebaja contable a nivel de las Cuentas Patrimoniales y deberá transferirse el proyecto a su cuenta definitiva, de OBRAS EN CURSO, liquidación queda expedita para la aprobación del Expediente de Liquidación Técnica Financiera.

RESUMEN DE LA LIQUIDACION TECNICA

DATOS GENERALES:

UNIDAD GESTORA : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA.

UNIDAD EJECUTORA : GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL
20 SALUD

FUNCION :
DIV FUNCIONAL : 043 SALUD COLECTIVA
GRP/FUNCIONAL : 0010 INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO
PROY/PRY : 2084157 "Mejoramiento y Equipamiento Biomédico del Puesto de Salud de Oyara, Distrito de Vilcabamba – La Convención – Cusco"

ACT_AL_OBRA : 4000013 MEJORAMIENTO DE PUESTOS DE SALUD
0037856

FINALIDAD :
META : 0001. "MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO BIOMEDICO DEL PUESTO DE SALUD DE OYARA, DISTRITO DE VILCABAMBA - LA CONVENCION - CUSCO"

CODIGO SNIP : 94753
UBICACIÓN : SECTOR : OYARA
CUENCA : VILCABAMBA
DISTRITO : VILCABAMBA
PROVINCIA : LA CONVENCION

MOD. DE EJECUCION : ADMINISTRACION DIRECTA
AÑOS DE EJECUCION : 2011 – 2012 – 2013
SECUENCIA FUNCIONAL :
2011 – 0114
2012 – 0123
2013 – 0136
2020 – 0207

DESCRIPCION GENERAL DEL PROYECTO: Comprende la ejecución del proyecto "Mejoramiento y Equipamiento Biomédico del Puesto de Salud de Oyara, Distrito de Vilcabamba – La Convención – Cusco", ejecutada por la modalidad de Administración Directa mediante la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural.

OBJETIVO GENERAL- El objetivo principal del proyecto es la Adecuada Oferta de Servicios de Salud en el Puesto de Salud de Oyara.

Los objetivos específicos son los siguientes:

- Infraestructura remodelada, suficiente y funcional.
- Equipamiento suficiente y moderno
- Adecuados procesos de atención integral de salud por parte del personal del C.S. de Oyara.
- Adecuadas prácticas y cuidados sanitarios preventivos de parte de la población.

PRE - INVERSION DEL PROYECTO

SECTOR : GOBIERNOS LOCALES
PLIEGO : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA
CODIGO SNIP PIP VIABLE : 94753
RESPONSABLE DE FORMULAR PIP : ING. WALTER OSCAR BIZARRO FLORES
JEFE DE LA UNIDAD FORMULADORA : ESTEBAN DEL AGUILA TAFUR
FECHA DE APROBACION DEL PERFIL : 19/12/2008
ESPECIALISTA QUE RECOMIENDA LA VIABILIDAD : ING. PEDRO RIMAC MAYHUAY
FECHA DE DECLARACION DE VIAVILIDAD : 19/12/2008
PRESUPUESTO PERFIL : S/ 366, 205.00 SOLES
RESPONSABLE DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO : ARQ. GROVER FLAVIO SARMIENTO MORON
CAP. 8041
RESPONSABLE DE LA EVALUACION DE EXPEDIENTE TECNICO. : ING. JAVIER FELIX HUISA LOPEZ
CAP N° 53081

INVERSION DEL PROYECTO

RESOLUCION DE APROBACION DE EXPEDIENTE TECNICO : RESOLUCION DE ALCALDIA N°404-B-2011-A-MDV/LC.
FECHA DE APROBACION : 04 DE OCTUBRE DEL 2011
MODALIDAD DE EJECUCION : ADMINISTRACION PRESUPUESTARIA DIRECTA
MONTO DE INVERSION (APROBADO EN EXPEDIENTE TECNICO) : S/ 368, 608. 99 SOLES
TIEMPO DE EJECUCION (APROBADO EN EXPEDIENTE TECNICO) : 12 MESES



"Vilcabamba, último bastión de la resistencia Inka"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



FECHA DE INICIO REAL DEL PROYECTO : 30 DE NOVIEMBRE DEL 2011
FECHA DE CULMINACION PROGRAMADA : 24 DE NOVIEMBRE DEL 2012
FECHA DE CULMINACION REAL : NO SE TIENE INFORMACION

ACTAS DE LA OBRA

ACTA DE ENTREGA DE TERRENO : NO SE ENCONTRO
ACTA DE INICIO DE OBRA : NO TIENE
ACTA DE VERIFICACION Y RECEPCION DE OBRA : NO TIENE

EJECUCION PRESUPUESTAL

AÑO PRESUPUESTAL 2011 : S/ 143,694.13 SOLES
AÑO PRESUPUESTAL 2012 : S/ 224,401.45 SOLES
AÑO PRESUPUESTAL 2013 : S/ 9,604.56 SOLES
AÑO PRESUPUESTAL 2020 : S/ 8,023.94 SOLES
TOTAL, EJECUCION PRESUPUESTAL : S/ 385,724.88 SOLES

PLAZO DE EJECUCION

PLAZO DE EJECUCION : 12 MESES (360 DIAS)
INICIO DE PROYECTO : 30 NOVIEMBRE 2011
CULMINACION DE PROJ. PROGRAM. : 24 NOVIEMBRE 2012
FECHA DE CULMINACION REAL : NO SE TIENE INFORMACION

RESPONSABLES DEL PROYECTO

RESIDENTES DE OBRA

ING. FREDDY TAPIA GRANDA
CIP 132517

SUPERVISORES DE OBRA

ING. CRISANTO CARLOS CUENCA
CIP 111495

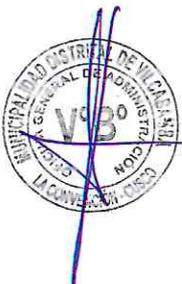
DE LA EJECUCION PRESUPUESTAL

| PLAN CONTABLE GUBERNAMENTAL | PRESUPUESTAL | DENOMINACION DE LA ESPECIFICA | ANO 2011 | ANO 2012 | ANO 2013 | ANO 2020 | TOTAL EJECUTADO |
|---|--------------|---|----------------------|----------------------|--------------------|--------------------|----------------------|
| | | | SEC_FUNC 0114 | SEC_FUNC 0123 | SEC_FUNC 0136 | SEC_FUNC 0207 | |
| 1501 | 2.6.2 | CONSTRUCCION DE EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS | | | | | |
| 1501.07 | 2.6.2.2 | EDIFICIOS O UNIDADES NO RESIDENCIALES | | | | | |
| 1501.0703 | 2.6.2.2.3 | INSTALACIONES MEDICAS | | | | | 0.00 |
| 1501.0703.02 | 2.6.2.2.3.3 | COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - PERSONAL | 85,556.53 | 80,980.99 | 2,604.56 | 0.00 | 169,142.08 |
| 1501.0703.03 | 2.6.2.2.3.4 | COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES | 47,407.60 | 89,479.40 | 0.00 | 0.00 | 136,917.00 |
| 1501.0703.04 | 2.6.2.2.3.5 | COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS | 9,800.00 | 53,941.06 | 7,000.00 | 0.00 | 70,741.06 |
| 1505 | 2.6.8 | OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS | | | | | 0.00 |
| 1505.02 | 2.6.8.1.3 | Elaboración de Expediente Técnico | | | | | 0.00 |
| 1505.020202 | 2.6.8.1.3.1 | Elaboración de Expediente Técnico Concluido - Por Administración Directa Personal | 900.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 900.00 |
| 1505.03 | 2.6.8.1.4 | OTROS GASTOS DIVERSOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS | | | | | 0.00 |
| 1505.0301 | 2.6.8.1.4.1 | Gasto por la Contratación de Personal | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 8,023.94 | 8,023.94 |
| TOTAL | | | S/ 143,694.13 | S/ 224,401.45 | S/ 9,604.56 | S/ 8,023.94 | S/ 385,724.08 |
| (1) BIENES PATRIMONIALES DE LA ENTIDAD | | | | | | | 0.00 |
| (2) SALDO DE MATERIALES SOBREPANTES(1) | | | | | | | 0.00 |
| (3) RESOLUCIONES DE TRANSFERENCIA DE MATERIALES SOBREPANTES RECIBIDOS | | | | | | | 0.00 |
| TOTAL COSTO REAL DEL PROYECTO | | | | | | | S/ 385,724.08 |

RESUMEN GENERAL POR CUENTA CONTABLE - NOTA CONTABLE

| CUENTA CONTABLE | DESCRIPCION | DEBE | HABER |
|-----------------|---|----------------------|-------------------|
| 1501.0399 | Otras Estructuras | | |
| 1501.039901 | Otras Estructuras - Costo | 385,724.08 | |
| 1501.089902 | Por Administración Directa - Personal | | 169,142.08 |
| 1501.089903 | Por Administración Directa - Bienes | | 136,917.00 |
| 1501.089904 | Por Administración Directa - Servicios | | 70,741.06 |
| 1505.020202 | Elaboración de Expediente Técnico Concluido - Por Administración Directa Personal | | 900.00 |
| 1505.0301 | Gasto por la Contratación de Personal | | 8,023.94 |
| 1505.0302 | Gasto por la Compra de Bienes | | 0.00 |
| TOTAL | | S/ 385,724.08 | 385,724.08 |

Que, con Informe N° 0246-2023-DQC/ULP-OSLPIP/MDV/LC del 20/11/2023, el CPC. Darwin Quispe Condori - Jefe (e) de la Unidad de Liquidaciones, remite los actuados de la liquidación técnica financiera de oficio del PIP con CUI N° 2084157 al Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's, el mismo que se encuentra viable para su aprobación mediante acto resolutorio y con Informe N° 1275-2023-OSLP/JLMC/MDV/LC del 21/11/2023, el Ing. José Luis Monterroso Cornejo - Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's, remite el expediente de Liquidación Técnica Financiera a la Gerencia Municipal para su respectiva aprobación con acto resolutorio; y con Proveído del 21/11/2023, de Gerencia Municipal es remitido a la Oficina de Asesoría Legal para su correspondiente opinión legal.



Que, estando a la Opinión Legal N° 240-2023-GM-OAJ-MDV-LC del 24/11/2023, emitido por el Abog. Wilder Mendoza Mora Asesor Legal de la entidad, en mérito a los argumentos expuestos, OPINA, PROCEDENTE la materialización con Acto Resolutivo la aprobación de la Liquidación Técnica Financiera de OFICIO del proyecto de inversión: "**Mejoramiento y Equipamiento Biomédico del Puesto de Salud de Oyara, Distrito de Vilcabamba – La Convención – Cusco**" con CUI N° 2084157, con un costo real de ejecución que asciende el monto de S/ 385,724.08 Soles. Recomendando disponer a la Oficina General de Administración y Finanzas, que, a través de la Unidad de Contabilidad, inicie las acciones administrativas, conforme a ley, para dar cumplimiento al procedimiento establecido a la presente liquidación. Así como encargar a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, elaborar el informe de cierre en cumplimiento a lo dispuesto por la Normativa del INVIERTE PE y la Resolución N° 195-88-CG, Normas que Regulan la Ejecución de Obras por Administración Directa de la Contraloría General de la República, así como se disponga al Área Usuaría, así como a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos y las otras Oficinas relacionadas al tema, realicen un mejor control en la ejecución de obras y/o Proyectos, para poder evitar las demoras innecesarias en la ejecución de obras y el normal abastecimiento de materiales de construcción y en su caso tomar las acciones preventivas y/o correctivas correspondientes, y remitir copia de los actuados a la Unidad de Recursos Humanos, con la finalidad de que se remita el presente expediente a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, para el ejercicio de las actuaciones de precalificación de faltas, incurridas por los servidores respecto al desempeño de sus funciones del Residente, Inspector y los que resulten responsables, por cuanto se observa en el ítem de las Observaciones, Conclusiones y Recomendaciones de la Liquidación Técnica Financiera de Oficio, hechos que deben ser motivo de investigación y sancionar a los que resulten responsables, y otros, que deben ser motivo de investigación, a fin que proceda conforme a sus atribuciones y lo dispuesto por la Ley 30057 - Ley del Servicio Civil. En caso de existir responsabilidades civiles y/o penales, estos se comuniquen a la Oficina de Procuraduría Pública Municipal, adjunto los documentos que evidencien los hechos citados y notificar el acto resolutivo a las dependencias involucradas para que tomen conocimiento y demás fines y la publicación de conformidad a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

Estando a los considerandos expuestos, y en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 006-2023-A-MDV/LC del 03/01/2023, se ha delegado funciones administrativas y resolutorias al Gerente Municipal; en su artículo primero - numeral 26.- Materializar mediante acto resolutivo la aprobación de los expedientes de liquidación técnica financiera de proyectos de inversión pública e IOARR; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal, y en uso de las atribuciones conferidas por el Titular de la Entidad y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de la normatividad vigente, el Gerente Municipal.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Liquidación Técnico Financiera de Oficio para efectos contables del Proyecto de Inversión Pública: "**Mejoramiento y Equipamiento Biomédico del Puesto de Salud de Oyara, Distrito de Vilcabamba – La Convención – Cusco**" con CUI N° 2084157, ejecutada en la modalidad de Administración Directa, cuyo expediente forma parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Unidad Ejecutora de Inversiones adoptar las acciones de cumplimiento, a fin de que registre el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones, conforme dispone la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina General de Administración y Finanzas, para que a través de la Unidad de Contabilidad, inicie las acciones administrativas, conforme a Ley, para dar cumplimiento al procedimiento establecido a la presente liquidación.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's remitir el informe técnico y copia del expediente a Secretaría Técnica de Procesos Administrativos y Disciplinarios en el marco de la Ley del Servicio Civil N° 30057 y su Reglamento General, para que realice las acciones para determinar la presunta



existencia de responsabilidades administrativas, conforme a las recomendaciones en la opinión legal y el expediente de la liquidación técnica y financiera del proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento y Equipamiento Biomédico del Puesto de Salud de Oyara, Distrito de Vilcabamba – La Convención – Cusco" con CUI N° 2084157.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural a fin de que inicie el proceso de transferencia del PIP: "Mejoramiento y Equipamiento Biomédico del Puesto de Salud de Oyara, Distrito de Vilcabamba – La Convención – Cusco" con CUI N° 2084157, a la Unidad Orgánica respectiva o al sector beneficiario, quien se hará cargo de su administración uso y mantenimiento, conforme a lo establecido en el Art. 12° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG "Normas que regulan la ejecución de las obras públicas por administración directa".



ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, a la Unidad de Sistemas e Informática, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO SEPTIMO.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's, Oficina General de Administración y Finanzas, Unidad de Contabilidad para su conocimiento y los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DISTRIBUCIÓN:
O.S.L.P.I.
G.I.D.U.R.
O.A. (Adjunto exp. original en 01 Arch.)
Unid. Contabilidad
U.S.I.
Archivo /GM

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE VILCABAMBA
LA CONVENCION CUSCO
MBA. Ing. Martín Danilo Luza Pezo
GERENTE MUNICIPAL

